



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° SSN 637/2015 - Seguro de Caución para Garantías Aduaneras Importación de bienes destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía Eléctrica

VISTO el Expediente N° SSN: 0000637/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el cual tiene por causante a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante CUDAP:EXP-SSN:0002820/2017 de fecha 25 de Enero de 2017, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS solicitó la incorporación de dos nuevas modalidades operativas para la importación de bienes destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía Eléctrica.

Que analizadas las descripciones de las modalidades propuestas surge que las mismas contemplan los lineamientos fijados básicos para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67, inc. b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a las entidades Aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras a aplicar las siguientes modalidades operativas:

I) 1° MODALIDAD:

CÓDIGO (Motivo de Garantía): ENRE

DENOMINACIÓN: Importación de Bienes Terminados Destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía.

DESCRIPCIÓN: Exención de los gravámenes a la importación de los bienes ingresados en carácter de importación a consumo que se destinen a integrar los proyectos debidamente aprobados por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen de la referencia.

NORMATIVA APLICABLE: Ley N° 26.190 de fecha 2 de enero de 2007 modificada por Ley N° 27.191 de fecha 21 de octubre de 2015. Resolución MEyM N° 72 de fecha 17 de mayo de 2016.

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Se asegura la efectiva inversión de los bienes importados en los proyectos aprobados y el no decaimiento de los beneficios que otorga la ley a los titulares de los proyectos, al contar con la aprobación final del proyecto.

El monto será el equivalente a los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística según el Artículo 14 de la Ley N° 27.191 de fecha 23 de septiembre de 2015. Asimismo se garantizan los intereses y accesorios que pudieren corresponder.

II. 2° MODALIDAD:

CÓDIGO (Motivo de Garantía): ENRF

DENOMINACIÓN: Importación de Bienes Intermedios para la Fabricación de Bienes destinados a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía.

DESCRIPCIÓN: Importación a consumo de mercaderías o bienes intermedios que se apliquen a la fabricación en el país de bienes terminados que se incorporarán a los proyectos debidamente aprobados por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, en su carácter de autoridad de aplicación del régimen de la referencia

CONCEPTO Y MONTO A GARANTIZAR: Se asegura la efectiva fabricación de productos que se destinen a Proyectos de Fuentes Renovables de Energía y el no decaimiento de los beneficios que otorga la ley a los titulares de los proyectos, al contar con la aprobación final del proyecto.

Se garantiza el monto equivalente a los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial, gravamen correlativo o tasa de estadística según el Artículo 14 de la Ley N° 27.191. Asimismo se garantizan los intereses y accesorios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórense las modalidades del Artículo 1° al Anexo I de la Resolución SSN N° 33.523 de fecha 17 de octubre de 2008.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.